



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



**RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA Nro. 010-A-2026**

**PROCESO No. COTO-GADMCGP-2025-003**

*Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;*

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas (...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...)

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 288 ibidem, expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, mediante Cuarto Suplemento de Registro Oficial No. 140, de fecha 07 de octubre de 2025, se publicó la “Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”; esto con el fin de establecer un marco legal que vaya acorde al avance social y tecnológico del Ecuador y el mundo;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, debidamente publicado en el noveno Suplemento del Registro Oficial N° 153, de 28 de octubre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió las reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y otros cuerpos reglamentarios, a fin de que permita la aplicación adecuada de las reformas emitidas a la Ley Orgánica de Integridad Pública;

**Que**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo-COA establece: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo;

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días;

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...);

**Que**, mediante resolución administrativa de Proceso de Compras Públicas Nro. 085-A-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025 la máxima autoridad, resuelve **Artículo 1.- ADJUDICAR** la contratación para la ejecución del Proceso de Cotización de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Obras cuyo código del proceso es Nro. **COTO-GADMCGP-2025-003**, para la ejecución del PROYECTO “**CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE SIWAKUCHA, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”, al oferente BERMEO AGUIRRE CESAR ADRIÁN (CONSORCIO ALCANTARILLADO SIWAKUCHA), Procurador Común Bermeo Aguirre Cesar Adrián C.I. 2100598669, con un **presupuesto referencial de USD \$ 267.767,98 (Doscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y siete con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA**, previo la presentación de las garantías correspondientes conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento General. **Forma de Pago:** La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo el 50% del valor de contrato, previo la presentación de la garantía correspondiente conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El valor restante, esto es, cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.; el **Plazo Total** para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS**. El plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. (Art. 288 Reglamento general a la LOSNCP);

**Que**, memorando Nro. GADMCGP-JCP-2026-0038-M, de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Marilyn Raquel Ramón Alama, Jefa de Compras Públicas, observa que el monto de adjudicación en el Sistema Nacional de Contratación es \$ **266,767.99** y sugiere se realice las aclaratorias pertinentes a la resolución de adjudicación, informe de recomendación de adjudicación, acta de calificación de ofertas y se proceda a elaborar el respectivo contrato modificatorio;

**Que**, memorando Nro. GADMCGP-DGA-2026-0065-M, de fecha 05 de febrero de 2026, suscrito por la Mgs. Grace Tamara Figueroa Iñiguez, Directora de Gestión de Ambiente, remite el informe aclaratorio y sustento técnico y legal para la rectificación;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-A-2026-0434-M, de fecha 05 de febrero de 2026, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del GADMCGP, dispone a la Ing. Marilyn Ramon, Jefa de Compras Públicas, elaborar la resolución



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



ratificatoria del proceso signado con el código **COTO-GADMCGP-2025-003**, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE SIWAKUCHA, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el error manifiesto de hecho, de la Resolución administrativa Nro. 085-A-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025 *por un error se hizo constar* dentro de la misma en el resuelve **“ADJUDICAR** la contratación para la ejecución del Proceso de Cotización de Obras cuyo código del proceso es Nro. **COTO-GADMCGP-2025-003**, para la ejecución del PROYECTO **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE SIWAKUCHA, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, al oferente BERMEO AGUIRRE CESAR ADRIÁN (CONSORCIO ALCANTARILLADO SIWAKUCHA), Procurador Común Bermeo Aguirre Cesar Adrián C.I. 2100598669, con un **presupuesto referencial de USD \$ 267.767,98 (Doscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y siete con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, cuando lo correcto es “ADJUDICAR** la contratación para la ejecución del Proceso de Cotización de Obras cuyo código del proceso es Nro. **COTO-GADMCGP-2025-003**, para la ejecución del PROYECTO **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE SIWAKUCHA, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, al oferente BERMEO AGUIRRE CESAR ADRIÁN (CONSORCIO ALCANTARILLADO SIWAKUCHA), Procurador Común Bermeo Aguirre Cesar Adrián C.I. 2100598669, con un **presupuesto referencial de USD \$ 266.767,99 (Doscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y siete con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.**

**Artículo 2.-** La presente rectificación, por tratarse de un error involuntario retrotrae sus efectos al acto administrativo que corrige.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Jefa de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

**Artículo 4.- DISPONER** al Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

